

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

II. ANTECEDENTES

En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el 22 de junio de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de la Ley General de Educación, presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La presente iniciativa es resultado del seguimiento de la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Primera Legislatura de Sonora, a quien fue turnada la propuesta de la diputada local Sandra Mercedes Hernández Barajas. Dicha propuesta buscó adicionar un párrafo al artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Sonora con el objeto de que las escuelas públicas pudieran celebrar convenios con las sociedades cooperativas encargadas de comercializar alimentos en cada escuela a fin de otorgar becas alimentarias al dos por ciento de los alumnos de cada plantel.
- De acuerdo con los legisladores sonorenses, es responsabilidad del Estado, compartida con la sociedad, proveer a la población de servicios educativos de alta calidad para construir ciudadanos plenos que eviten y eliminen la segregación o discriminación. Por ello, entre las acciones necesarias para mejorar el entorno educativo, resalta el papel la alimentación, pues un niño en edad escolar que llegue a la escuela sin desayunar correctamente se observa cansado, sin energía, irritable y, por lo tanto, sin ganas de aprender.
- El Congreso de Sonora propone crear un mecanismo de apoyo, que sin generar costo para el Estado, "pueda proveer un mínimo de dos por ciento de becas alimentarias a los alumnos matriculados en instituciones de

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

educación básica, media superior y superior de la entidad mediante la celebración de convenios que cada escuela deberá establecer con las sociedades cooperativas encargadas de comercializar alimentos en cada plantel”.

- De acuerdo con el congreso proponente, la propuesta no representa una erogación extraordinaria, sino que es una redistribución de la cuota, establecida en el Reglamento de Tiendas Escolares estatal, que el concesionario entrega a la institución escolar. De aprobarse, este mecanismo destinaría dicha redistribución a un mínimo de alumnos proponiéndose una entrega de becas alimenticias en la siguiente proporción:

Alumnos en la matrícula escolar	Alumnos beneficiados
100	2
150	3
200	4
250	5
300	6

- El H. Congreso de Sonora somete a consideración de esta Comisión la evaluación de la iniciativa promovida en el congreso local, apelando a nuestro artículo 3º constitucional, que garantiza el derecho de toda persona a recibir educación, y la responsabilidad del Estado para con la impartición de la educación preescolar, primaria y secundaria orientada a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano. Asimismo, refiere el artículo 7o., fracción I, de la Ley General de Educación que garantiza la promoción del desarrollo integral del individuo para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
- El congreso local hace referencia a la importancia de la atención de la educación y la salud plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 del gobierno federal, que en el eje rector “México Incluyente”, identifica como

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

objetivos "asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa" y "fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva".

- En el ámbito local, la iniciativa es concordante con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 de Sonora, que contempla en el eje estratégico IV, "Gobierno promotor del desarrollo y equilibrio social", el reto cuarto en prioridad: "Elevar la calidad de la educación para impulsar la creatividad, el ingenio, las competencias y los valores fundamentales de los sonorenses, potencializando el talento del personal docente y desarrollando sus capacidades de aprendizaje", y la línea de acción 4.2.3 del mismo Plan: "Establecer un sistema de becas y apoyos a las y los estudiantes para mejorar las condiciones de manutención y cobertura de los gastos escolares". La propuesta se suscribe también al reto 17 del Plan estatal que busca "Contribuir en la formación de una sociedad equitativa e incluyente que contemple la participación social" donde se requisa, además, impulsar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil asociadas con la atención de los grupos vulnerables y proporcionar apoyo alimentario a niñas y niños, a través de una ración diaria de desayunos escolares con alto contenido nutritivo."
- De acuerdo con el congreso sonorense, el otorgamiento de las denominadas becas alimentarias implica la modificación del "Reglamento de Operación para los Establecimientos de Consumo Escolar Ubicados en los Planteles Escolares de Educación Básica del Estado de Sonora", que establece la existencia de cuotas que deberán de cubrir los operadores de establecimientos de consumo escolar. Tales cuotas se integran al presupuesto de ingresos de cada institución y deberán ser distribuidas de acuerdo al siguiente orden:

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

- I. 40 por ciento: prevención de salud.
 - II. 30 por ciento: gastos administrativos.
 - III. 30 por ciento: instalación eléctrica.
- La Ley de Educación del Estado de Sonora en su artículo 19, fracción II Bis, determina que los establecimientos de consumo escolar y distribución de alimentos y bebidas se sujetarán a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública. Así, una vez que el Congreso de Sonora busca adecuar su legislación para dar cabida a la propuesta aquí comentada, los legisladores hacen referencia a la pertinencia de una modificación al artículo 24 Bis de la Ley General de Educación, que establece los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución dentro de toda escuela pública de alimentos y bebidas, cuyo mecanismo se instituye en el "Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional".
 - De acuerdo con lo expuesto y en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, se resuelve presentar ante este Congreso de la Unión el proyecto de

Decreto

Que adiciona un párrafo tercero al artículo 24 Bis de la Ley General de Educación

Único. Se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 24 Bis de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

Artículo 24 Bis. ...

En los lineamientos a que deben sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de las escuelas públicas de educación básica, deberá establecerse que de las cuotas derivadas de los establecimientos de consumo escolar, se destine 2 por ciento para becas alimentarias otorgadas a alumnas y alumnos provenientes de familias de escasos recursos del plantel escolar que corresponda.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

- La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos valora la preocupación del gobierno de Sonora por proporcionar a los estudiantes de su estado mejores condiciones de alimentación y salud en aras de fomentar la calidad educativa y mejorar el aprendizaje. Asimismo, suscribe la intención y preocupación de los legisladores sonorenses por asegurar que los estudiantes de todos los niveles en el estado cuenten con una alimentación nutritiva y suficiente, necesaria para el mejor aprovechamiento de la jornada escolar.
- En primera instancia, la Dictaminadora hará alusión a la situación del estado de Sonora, así como a diversas acciones y compromisos que actualmente se llevan a cabo en atención a la problemática expuesta por la iniciativa en comento:

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

- La Comisión hace referencia al "Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016" de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) en su capítulo estatal "Sonora", el cual utiliza la medición de los factores multidimensionales de pobreza de 2014 de CONEVAL, registrando que el 32.1% de la población de ese estado es vulnerable por carencias sociales, 26.1% se clasifica como población con pobreza moderada y el 3.3% de la población sonorenses se encuentra en condiciones de pobreza extrema. Se identifica también que un 24.9% de la población presenta carencia de acceso a la alimentación.
- De acuerdo con el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE), mencionamos que la cobertura del Sistema Educativo en Sonora es de 854 mil 477 alumnos¹, con porcentajes de abandono escolar de 0.6% en primaria, de 4.7% en secundaria y de 15.2% en educación media superior. La escolaridad promedio en Sonora alcanza los 9.7 años, arriba de la media nacional (en México, de acuerdo con datos del INEGI, los habitantes de 15 años y más tienen 9.1 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida), y presenta un nivel de analfabetismo de 2.2%.
- Para atender esta situación, desde enero de 2016 se han puesto en marcha programas y acuerdos como "Por un Sonora sin pobreza", llevado a cabo por el ex secretario de Desarrollo Social, José Antonio Meade, junto con la gobernadora del estado, Claudia Pavlovich Arellano. Este acuerdo implica "una inversión para el año en curso de dos mil 400 millones de pesos, dos mil de la federación, y poco más de 400 millones por el fondo de aportación de inversión social".
- En el marco del programa Escuelas de Tiempo Completo (ETC), recientemente se anunció una inversión extraordinaria en el estado por 25.5 millones de pesos, donde "197 escuelas que brindan servicio de alimentación recibirán 15.9 millones de pesos (adicionales) para equipar espacios para

¹ Incluyendo población con estudios de licenciatura y posgrado.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

preparar alimentos y comprar utensilios de cocina". La escuela primaria "Licenciado Benito Juárez" de Etchonjoa, Sonora, sirve como ejemplo del avance del programa de comedores en las escuelas con jornadas de tiempo completo pues, de acuerdo con el informe "Experiencias de Éxito de las ETC" presentado por la Secretaría de Educación Pública, tan solo en ese plantel 151 niños reciben diariamente una alimentación balanceada que cubre sus necesidades nutrimentales.

- En segunda instancia, la presente Comisión considera que deben continuar las acciones para combatir el rezago y las condiciones de pobreza que impiden el sano desarrollo integral de los niños sonorenses. Por ello, reconocemos el esfuerzo de las autoridades locales para la modificación de su "Reglamento de Operación para los Establecimientos de Consumo Escolar". No obstante, tras labores de investigación y análisis de la iniciativa, se ha concluido que ésta ha de dictaminarse negativamente debido a las siguientes razones:
 1. La propuesta de modificación esbozada por el Honorable Congreso de Sonora contiene ordenamientos que son de carácter particular, contraviniendo al carácter general y jerárquico de la Ley General de Educación (LGE). De este modo, la propuesta de adhesión

"En los lineamientos a que deben sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de las escuelas públicas de educación básica, deberá establecerse que de las cuotas derivadas de los establecimientos de consumo escolar, se destine 2 por ciento para becas alimentarias otorgadas a alumnas y alumnos provenientes de familias de escasos recursos del plantel escolar que corresponda."

no es procedente al ser la LGE un ordenamiento general, con validez nacional y normativa de toda la educación de nuestro país, por lo que la

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

naturaleza de su contenido debe apelar a la universalidad. La adhesión propuesta a la Ley implicaría asumir que, en la relación entre todos los distintos planteles educativos del país y todos los posibles proveedores de expendio y distribución de alimentos y bebidas, preparados o procesados, de las escuelas a nivel nacional, existe siempre la cuota señalada, lo cual no es aplicable.

2. La Comisión considera que la proposición resulta incompatible con la naturaleza del artículo 24 Bis de la LGE que, a la letra, señala:

"Artículo 24 Bis.

La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el **expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales** que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas **disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental"**

La Dictaminadora observa que el artículo tiene por objeto comisionar a la Secretaría de Educación Pública para la publicación de los lineamientos pertinentes en relación con el cumplimiento de los requerimientos nutrimentales necesarios para una sana alimentación. Esta premisa se robustece con el **"Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del**

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

Sistema Educativo Nacional”, que en su título primero, de disposiciones generales, señala:

“Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional;
- II. Dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expender y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, y
- III. Destacar los tipos de alimentos y bebidas, preparados y procesados, que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema Educativo Nacional por no favorecer la salud de los estudiantes.”

Puede observarse que la idoneidad nutrimental es nuevamente el objeto del Acuerdo citado, siendo los temas a tratar la configuración de la alimentación correcta de los estudiantes, las condiciones higiénicas de los lugares de preparación, así como la limpieza en la preparación de alimentos y bebidas, mismos que se encuentran estipulados a detalle en el Anexo al Acuerdo.

3. Los mecanismos asociados con el expendio y distribución de alimentos no son atribuibles a las autoridades educativas según lo estipulado por la LGE. El Acuerdo citado con anterioridad, y que norma los lineamientos generales para ello, en su capítulo segundo, delega en el **Comité de Establecimientos de Consumo Escolar**, entidad emanada del Consejo Escolar de Participación Social, la responsabilidad de participar en las

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

actividades de expendio y distribución de los alimentos o la contratación de proveedores.

En este sentido, en el décimo apartado del Acuerdo se indica que **“los directivos, docentes y personal administrativo y de apoyo a los servicios educativos de las escuelas públicas de educación básica no participarán en las acciones a que se refiere el párrafo anterior”**, determinando que las actividades asociadas con el expendio y distribución de los alimentos no corresponden a las autoridades educativas, sino al Consejo Escolar. Según el **Título IV de las atribuciones** del Acuerdo referido es competencia de las autoridades educativas:

- I. Difundir en las escuelas el contenido del presente Acuerdo y su Anexo Único;
- II. Revisar los términos de los instrumentos que tienen celebrados con los proveedores y suscribir los actos jurídicos a que haya lugar, a efecto de que sean acordes con lo dispuesto en el presente Acuerdo y su Anexo Único;
- III. Garantizar que las escuelas cuenten con agua potable, infraestructura y equipamiento necesarios para brindar higiene y seguridad en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas;
- IV. Promover que se brinden alimentos y bebidas de acuerdo con las necesidades y posibilidades del contexto o región;
- V. Trabajar coordinadamente con las autoridades municipales y con los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y demás instancias competentes, para promover acciones encaminadas a regular el comercio ambulante próximo a las escuelas, y
- VI. **Vigilar** el cumplimiento del presente Acuerdo y su Anexo Único.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

4. Finalmente, cabe mencionar que la denominación "becas alimenticias" estipulada en la propuesta del proponente resulta ambigua al no especificar las condiciones de otorgamiento ni su operatividad. Si se considera a dichas becas como un apoyo de tipo económico, entonces su pertinencia corresponde a otros ordenamientos, como las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas. Por el contrario, si las becas alimenticias son entendidas como apoyos en especie, resultan objeto de la Secretaría de Desarrollo Social y los programas vigentes anteriormente mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 Bis de la Ley General de Educación, presentada por el Congreso del Estado de Sonora, el día 22 de junio de 2016.

Segundo. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 bis de Ley General de Educación presentada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora.

Referencias

1. Ley General de Educación
2. Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.
3. Secretaría de Desarrollo Social, Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016, [en línea], disponible en URL: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50351/Sonora.pdf>
4. Gobierno de Sonora, "Van Gobernadora Pavlovich y Secretario Meade por un Sonora sin pobreza", [en línea], disponible en URL: <http://sonora.gob.mx/noticias/noticias/686-van-gobernadora-pavlovich-y-secretario-meade-por-un-sonora-sin-pobreza.html>
5. Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, Estadística escolar Sonora 2013-2014, [en línea], disponible en URL: http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_26SON.pdf
6. Secretaría de Desarrollo Social, "Mensaje del secretario de Desarrollo Social, José Antonio Meade Kuribreña, en el marco de la firma del Acuerdo "Por un Sonora sin pobreza", [en línea], disponible en URL: <http://www.gob.mx/sedesol/prensa/mensaje-del-secretario-de-desarrollo-social-jose-antonio-meade-kuribreña-en-el-marco-de-la-firma-del-acuerdo-por-un-sonora-sin-pobreza>



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente

[Handwritten signature]



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria

Rocío Matesanz S.



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

[Handwritten signature]

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

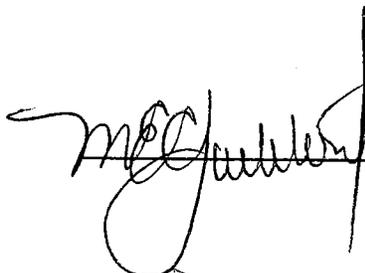
A Favor

En contra

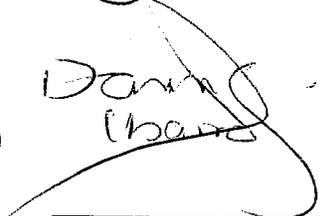
Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel
Hernández León
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán Reyes



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola Lezama



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

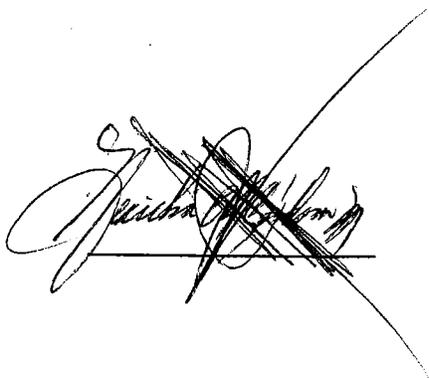
A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante





Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante





Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
 SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA
 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
 ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN
 PRESENTADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado
Venegas
 Integrante

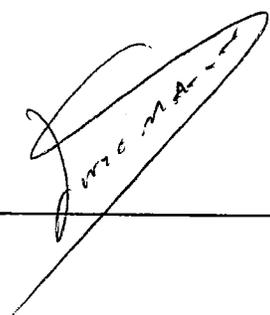


Dip. Francisco Martínez
Neri
 Integrante





Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
 Integrante





Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
 Integrante





Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
 Integrante

